

ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD EN EL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

El artículo 12 de la Ley 25/2013, de 17 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece:

1. La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

3. Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se emite el informe anual de intervención sobre el cumplimiento en materia de morosidad. Este informe deberá ser elevado al Pleno.

Este informe se emite respecto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

La base de este informe son los informes trimestrales emitidos por el Titular del Órgano de Contabilidad y la Tesorera municipal en el ejercicio 2025, así como el periodo medio de pago a proveedores publicado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Página	1/8	

El artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece:

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Respecto al cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Titular del Órgano de Contabilidad no ha emitido los informes trimestrales correspondientes a los dos primeros trimestres del ejercicio 2025. El detalle de los informes es el siguiente:

ASUNTO	Fecha de informe
INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD SOBRE LAS FACTURAS PENDIENTES DE TRAMITAR CON PERIODO SUPERIOR A TRES MESES. 3er TRIMESTRE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	17/11/2025
INFORME DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD SOBRE LAS FACTURAS PENDIENTES DE TRAMITAR CON PERIODO SUPERIOR A TRES MESES. 4º TRIMESTRE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	22/01/2026 rectificado con fecha 28/01/2026

El informe sobre facturas pendientes de tramitar con periodo superior a tres meses, correspondiente al 4º trimestre 2025, del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, indica que:

Finalizado el cuarto trimestre del ejercicio 2025, en relación con el Registro Contable de facturas, integrado en la aplicación de contabilidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos y su conexión con el Punto General de Facturas electrónicas (FACE), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus O.O.AA., las facturas registradas hace más de tres meses, pendientes de reconocimiento de obligación son las que se anexan como relación adjunta, debiendo indicar que el PMD, IMLS y OTAF no tienen facturas que cumplan dichas características:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU		Página	

Listado de facturas según estado de incorporación (Apto. 4 informe morosidad) Impreso el 28/01/2026 a las 08:52

Pendientes de reconocimiento de la obligación (Art. 10 Ley 25/2013)

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Ejercicio: 2025

Fecha de referencia: 31/12/2025

Núm. registro	Tercero	Fecha Present.	Fecha registro	Descripción	Importe	
2025.0008366	B15370042	SERMIGA OSSORIO FRANQUEO S.L	10/06/2025	11/06/2025	Impresión y manipulado envíos documentos en pliego-pack - Impresión de notificación	55,23
Total departamento		305,2 RÉGIMEN INTERIOR			55,23	
2025.0001987	V83013466	JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO LA OLIVILLA	03/03/2025	04/03/2025	Derriama aprobada en la Asamblea de 6 de febrero de 2025	4.394,96
Total departamento		200,0 DESARROLLO URBANO SOSTENIBLEY DISTRITO CENTRO			4.394,96	
2025.0008368	A65075578	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U.	12/06/2025	16/06/2025	06/06 FACTURA Entronque con red de distribución 1.663,44 Refuerzo de Red existe	5.880,07
Total departamento		201,2 INFRAESTRUCTURAS			5.860,07	
2025.0005768	A78964012	FRANCISCO NUÑEZ, S.A. - -	26/07/2025	29/07/2025	ALBARAN Nº V-456422 TOPES TIRAFONDOS Y TACOS.	2.119,32
Total departamento		505,1 SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			2.119,32	
2025.0006252	B66622666	NEDER LEJANO S.L	03/09/2025	04/09/2025	COMPRAS VARIAS	33,20
Total departamento		604,1 JMD, VIVIERO, HOSPITAL Y UNIVERSIDAD			33,20	
Total					12.462,78	

Listado de facturas según estado de incorporación (Apto. 4 informe morosidad) Impreso el 22/01/2026 a las 10:08

Pendientes de reconocimiento de la obligación (Art. 10 Ley 25/2013)

CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMA

Ejercicio: 2025

Fecha de referencia: 31/12/2025

Núm. registro	Tercero		Fecha Present.	Fecha registro	Descripción	Importe
2025.0000242	B66138274	VERTICE FORMACION Y EMPLEO, S.L	24/09/2025	25/09/2025	23/09/25 a 22/09/25 Servicio de implantación de la plataforma de formación - Nº de	1.166,21
		Total departamento	Contabilidad			1.166,21
		Total				1.166,21

Listado de facturas según estado de incorporación (Apto. 4 informe morosidad) Impreso el 22/01/2026 a las 10:12

Pendientes de reconocimiento de la obligación (Art. 10 Ley 25/2013)

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Ejercicio: 2025

Fecha de referencia: 31/12/2025

Núm. registro	Tercero	Fecha Present.	Fecha registro	Descripción	Importe	
2025.0000353	B86467069	STONEX SHOW LIGHTING, SL - -	23/05/2025	26/05/2025	Opolón 2: Proyector de luz blanca alta potencia FL FLEX DA P 80W 830 A55x120, pr	930,73
2025.0000620	A78159738	GUTHERSA SA. - -	11/06/2025	12/06/2025	MATERIAL DE OFICINA	1.989,53
2025.0000642	B82550947	OFIPAPEL CENTER, S.L	22/09/2025	23/09/2025	4201113/2023/01165 ROTULADOR G-CONNECT PARA CD/DVD PUNTA FIBRA P	1.749,51
Total departamento		Patronato Municipal de Cultura			4.669,87	
Total					4.669,87	

Respecto de la legislación en materia de morosidad, Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, introdujo diversos artículos que afectan a los plazos de pago:

Artículo tercero uno de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley de 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ha modificado el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Página	3/8

expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.»

Dicho plazo de pago de 30 días se ha visto ampliado por el artículo tercero tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley de 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que introduce una nueva Disposición Transitoria Octava en la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

A su vez el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su Disposición Final Sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que indica que:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Actualmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presenta la siguiente redacción (redacción idéntica que la introducida Disposición Final Sexta del Real Decreto Ley

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Página	4/8	

4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo).

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que se rindan informes periódicos por la Tesorería. El mismo indica textualmente:

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RODHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Página	5/8	

competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

La Tesorera municipal ha informado trimestralmente sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento, de sus OOAA y de sus Sociedades mercantiles y ha remitido estos informes a la Oficina Virtual de Entidades Locales mediante firma electrónica, y dando cuenta de los mismos a la Alcaldía-Presidencia.

El detalle de los informes es el siguiente:

ASUNTO	Fecha de informe
“Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos” PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2025	08/05/2025
“Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos” PERIODO: SEGUNDO TRIMESTRE 2025	30/07/2025
“Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos” PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2025	17/11/2025
“Cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos” PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2025	19/02/2026

De acuerdo con el informe de la Tesorera, en la actualidad con la adaptación de nuestra aplicación contable a la normativa vigente, los datos que soportan dichos informes respecto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se capturan en automático desde el módulo contable del Registro de Facturas, y el cómputo del vencimiento de pago son sesenta días desde la presentación de la factura por el Registro General de Entrada. En cuanto a las empresas municipales, los datos son calculados y remitidos por sus gestores para su posterior envío a la plataforma del Ministerio.

La información remitida y publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales arroja los siguientes datos:

Entidad	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre
Fuenlabrada	22,97	22,91	21,82	22,46
Animajoven, S.A.	29,72	30,03	33,96	51,61

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Página	6/8	

Ctro. Inic. Formación y Empleo (CIFE)	39,32	23,6	20,56	18,63
E. M. Fuenlabrada Medios Com., S.A.	9,17	7,89	2,76	10,21
E. M. Transportes de Fuenlabrada, S.A.	30,59	17,78	27,84	25,62
En Clave Joven S.L. Unipersonal	14,24	18,18	8,95	14,97
Inst. M. Limpiezas y Serv.	27,09	29,64	21,48	44,28
Inst. Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.	2,09	3,12	2,34	1,28
O. Aut. L. Oficina Tributaria (OTAF)	27,51	15,52	24,94	91,48
P. M. Deportes	26,31	22,12	35,42	25,42
P. Serv. Cultura y Universidad Popular	22,02	20,38	20,21	26,37

Por otra parte, existe otra magnitud distinta a la “morosidad” vista anteriormente, que es el “Periodo medio de pago a proveedores” (en adelante, pmpp).

El pmpp se regula en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este fue modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

El pmpp mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos “económicos”, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este pmpp no debe superar los 30 días naturales.

El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de publicar el pmpp y de disponer de un “Plan de tesorería”, que incluirá al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la ley de morosidad.

En el caso de que el pmpp supere el plazo máximo, la entidad deberá incluir en la actualización del plan de tesorería inmediatamente posterior, lo siguiente:

- 1) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir el pmpp hasta el plazo máximo legal.
- 2) El compromiso de adoptar la reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita reducir el pmpp.

De acuerdo con el punto 8 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, persisten en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda podrá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Página	7/8



determinar el acceso obligatorio de la entidad a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.

La información remitida y publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales ha sido la siguiente (expresada en días), que como se puede observar no supera en ningún mes los 30 días naturales:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
enero	24,16
febrero	13,6
marzo	11,09
abril	12,72
mayo	17,28
junio	12,73
julio	12,38
agosto	10,26
septiembre	11,73
octubre	10,92
noviembre	12,42
diciembre	12,5

CONCLUSIÓN:

Con carácter general, se ha dado cumplimiento en el ejercicio 2025 por el Ayuntamiento, sus Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles a la legislación vigente en materia de morosidad (únicamente en el cuarto trimestre la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada ha superado los 60 días), y se ha cumplido el periodo medio de pago "global" a proveedores en todos los meses publicados.

LA INTERVENTORA

Fdo.: Beatriz Rubio Abanto

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Fecha	02/03/2026 12:02:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	BEATRIZ RUBIO ABANTO (Interventor/a)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7RQDHYLJO4UT6I6UNFIEJQGU	Página	8/8	